Alcaldía La Magdalena Contreras
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios
Subdirección de Adquisiciones, Abastecimientos y Servicios
Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones

Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes

No. AMC/DGA/AD/031/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE **"MATERIAL DE LIMPIEZA PARA COVID19"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN **LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MARINO BULMARO RAMÍREZ CARMONA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDO POR EL **C. MARCO ANTONIO GRANADOS SANDOVAL** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **"COMERCIALIZADORA KASADY, S.A. DE C.V."** A QUIEN QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ILIANA ALEJANDRA MORENO PEDRAZA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL** Y COMO **"LAS PARTES"** CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN EL EJERCICIO DE ACCIONES DE GOBIERNO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO; 53, INCISO A), NUMERAL 1, 2 Y 55, NUMERAL 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 20 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS.

I.2. QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DENTRO DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUE CUENTA CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Alcaldía La Magdalena Contreras
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios
Subdirección de Adquisiciones, Abastecimientos y Servicios
Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones

Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes

No. AMC/DGA/AD/031/2020

I.3. QUE EL **LIC. MARINO BULMARO RAMÍREZ CARMONA,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** SEGÚN SE DESPRENDE DEL CORRESPONDIENTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 1° DE MARZO DE 2019, CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EMITIDO A SU FAVOR Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019 EN CORRELACION CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XIII, 75 y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

I.4. QUE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES FUERON SOLICITADOS POR LA **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD,** DEPENDIENTE DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**, MEDIANTE REQUISICIÓN **NÚMERO: 209-1/2020.**

I.5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE **"MATERIAL DE LIMPIEZA PARA COVID19", Y DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA ALCALDESA AMC/150/2020,** CON FUNDAMENTO EN **LOS ARTÍCULOS 134 PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28 PRIMER PARRAFO, 52 Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

I.6. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA NÚMERO **2161 "MATERIAL DE LIMPIEZA"** DEL PRESUPUESTO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, CON AUTORIZACIÓN MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO **AMC/DGA/DFACH/SF/348/2020,** DE FECHA **01 DE ABRIL DE 2020**, EMITIDO POR **LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE ESTA ALCALDÍA.**

I.7. QUE EL ÁREA RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** Y QUE SE ENCARGARÁ DE TODAS LAS ACCIONES OPERATIVAS Y DE ENLACE CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ LA **SUBDIRECCIÓN**

Alcaldía La Magdalena Contreras
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios
Subdirección de Adquisiciones, Abastecimientos y Servicios
Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones

Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes

No. AMC/DGA/AD/031/2020

DE SERVICIOS DE SALUD, DEPENDIENTE DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL.**

I.8. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN: **AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 20, COLONIA BARRANCA SECA, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTERAS, C.P 10580, TELÉFONOS 54496023, 54496026.**

I.9. QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GDF-971205-4NA.**

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DEL INTRUMENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO,** DE FECHA **OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **DOCTOR EN DERECHO CARLOS CÉSAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR,** TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.**

II.2. QUE SU **APODERADA LEGAL,** LA **C. ILIANA ALEJANDRA MORENO PEDRAZA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **DOCTOR EN DERECHO CARLOS CÉSAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR,** TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO,** BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO: **N-2018026677** DE FECHA **CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO,** ASIMISMO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR

Se reserva información como clasificada, por Acuerdo 3CT/AMC-03SE/110320 de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 11/03/2020 por el Comité de Transparencia, por corresponder a datos sensibles.

II.3. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: **1. COMPRA-VENTA, COMISIONES, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN,**

DISTRIBUCIÓN, ALMACENAJE Y TRANSMISIÓN DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **CKA180208CN0.**

II.5. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL Y/O LABORAL CON EL PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"**.

QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD, NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.6. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE A LA FECHA NINGUNA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, LE HA RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATO ALGUNO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: **CALLE RAFAEL GARCÍA MORENO NÚMERO 507-A COLONIA**

Alcaldía La Magdalena Contreras
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios
Subdirección de Adquisiciones, Abastecimientos y Servicios
Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones

Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes

No. AMC/DGA/AD/031/2020

CUAUHTÉMOC, C.P. 50130, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, TELÉFONO: (722) 320-2346 CORREO ELECTRÓNICO comercializadorakasady@gmail.com, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD TENER COMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: CALLE

Se reserva información como clasificada, por Acuerdo 3CT/AMC-03SE/110320 de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 11/03/2020 por el Comité de Transparencia, por corresponder a datos sensibles.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2. QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"LA ALCALDÍA"** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A ENTREGAR LOS BIENES CONSISTENTES EN LA ADQUISICIÓN DE **"MATERIAL DE LIMPIEZA PARA COVID19"**, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO FIJO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

Alcaldía La Magdalena Contreras
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios
Subdirección de Adquisiciones, Abastecimientos y Servicios
Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones

Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes

No. AMC/DGA/AD/031/2020

CONS.	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PINOL TRANSPARENTE EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO	2480	LITRO	KAP CLEAN	$14.48	$35,910.40
2	GEL ANTIBACTERIAL AL 70% DE ALCOHOL EN PRESENTACION DE 1 LITRO	3680	LITRO	KAP CLEAN	$105.60	$388,608.00
3	CLORO (EN PRESENTACIÓN DE CUBETA DE 19 LITROS O EN GARRAFA DE 20 LITROS)	1260	LITRO	KAP CLEAN	$11.48	$14,464.80
4	FRANELA COLOR GRIS DE 50 CM X 50M	1050	METRO	KLINTEK	$22.00	$23,100.00
5	JERGA DE 48 CM X 25 M COLOR AZUL	500	METRO	KLINTEK	$27.00	$13,500.00
6	CEPILLO BARREDOR DE 50 CM	21	PIEZAS	KLINTEK	$84.00	$1,764.00

7	RECOGEDORES DE PLASTICO CON BASTON METALICO	224	PIEZAS	KLINTEK	$70.00	$15,680.00
8	ESCOBA DE VINILO TIPO ABANICO	356	PIEZAS	KLINTEK	$76.00	$27,056.00
9	TRAPEADOR TIPO MECHUDO	24	PIEZAS	KLINTEK	$74.00	$1,776.00
10	TRAPEADOR SINTETICO 185 GR.	24	PIEZAS	KLINTEK	$110.00	$2,640.00
11	BOLSA NEGRA DE 90X120	37	PIEZAS	NACIONAL	$6.00	$222.00
12	GUANTES DE LATEX (TAMAÑO CHICO, MEDIANO Y GRANDE)	240	PARES	KLINTEK	$39.60	$9,504.00
13	JABON EN POLVO, BOLSA DE 10 KILOS	66	BOLSA	KAP CLEAN	$473.00	$31,218.00
14	FRASCOS DE PLASTICO (ATOMIZADOR)	7000	PIEZAS	NACIONAL	$3.80	$26,600.00
15	CUBETAS DE PLASTICO DEL NO. 20	150	PIEZAS	CUPLAZA	$40.00	$6,000.00
16	ATOMIZADORES	300	PIEZAS	KLINTEK	$35.00	$10,500.00
					SUBTOTAL	$608,543.20
					IVA (16%)	$97,366.91
					TOTAL	$705,910.11

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHO

Alcaldía La Magdalena Contreras
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios
Subdirección de Adquisiciones, Abastecimientos y Servicios
Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones

Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes

No. AMC/DGA/AD/031/2020

'EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS BIENES OFERTADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SON NUEVOS, DE CALIDAD Y ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO MÍNIMO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SUSTITUIRLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 1 (UN) DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN, CUANDO SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, SUFRAN ALGÚN DAÑO O NO CUENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD MÍNIMAS SOLICITADAS.

EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" NO ACEPTA OPCIONES Y OTRAS PROPOSICIONES DE BIENES SIMILARES, EQUIVALENTES O SUCEDÁNEOS.

SEGUNDA. - MONTO Y PRESUPUESTO A EJERCER

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, POR LA ADQUISICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD TOTAL DE **$705,910.11 (SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS, 11/100 M.N.), INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JURÍDICO **"LA ALCALDÍA"** NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO

EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN MONEDA NACIONAL, POR MEDIO DE DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS RESPECTIVAS FACTURAS CON EL VISTO BUENO DE LA **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD,** DEPENDIENTE DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL** LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) Y A LA ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS PARA USOS FISCALES Y VALIDADAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL

HUMANO, CABE SEÑALAR QUE EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN, EL TIEMPO QUE TARDE **"EL PROVEEDOR"** EN SUSTITUIR Y REGULARIZAR LA DOCUMENTACIÓN RECHAZADA SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBE ELABORAR LAS FACTURAS DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, CON DOMICILIO FISCAL EN **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, R.F.C.: GDF-971205-4NA.**

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ESTAR VIGENTE AL 2020, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MISMO SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EN SU CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SIGNARON EL CONTRATO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO DE LAS FUNCIONES.

QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES O LOCALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**, **"LA ALCALDÍA"**, ÚNICAMENTE PAGARÁ AL MISMO EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEXTA. - LUGAR, FECHA Y HORARIO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A MAS TARDAR EL DIA **8 DE ABRIL 2020**, LA ENTREGA SE REALIZARÁ EN **EL ALMACÉN GENERAL DE "LA ALCALDÍA" UBICADO EN AVENIDA OJO DE AGUA S/N, COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 10350, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 56 67 08 46, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES**, EN EL LUGAR EN QUE SE RECIBAN LOS BIENES PERSONAL DESIGNADO POR **"LA ALCALDÍA"**, POR CONDUCTO DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS,** DEPENDIENTE DE LA **SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS,** LLEVARÁ A CABO LA REVISIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS MISMOS, RECHAZANDO AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERISTICAS, CALIDAD, Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS O QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, SIN DETRIMENTO DE LAS SANCIONES A LAS QUE **"EL PROVEEDOR"** SE HAGA ACREEDOR POR SU INCUMPLIMIENTO.

EN CASO DE QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS EN EL ÁREA SOLICITANTE O EN ALGÚN OTRO LUGAR QUE LA MISMA INDIQUE, ÉSTA SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LA ENTREGA SE REALICE CON APEGO A SU PROGRAMA, QUEDANDO OBLIGADA A SOLICITAR A LA **UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS**, PARA CONSTATAR QUE LA ENTREGA SE REALICE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SÉPTIMA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, LIBRE ABORDO DESTINO (LAB DESTINO), EN EL LUGAR INDICADO EN LA CLÁUSULA SEXTA, LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, DEBERÁN CORRESPONDER CON LOS OFERTADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE **"LA**

ALCALDÍA" COMPRUEBE QUE LOS BIENES NO SE ENTREGARON CONFORME A LA CALIDAD OFERTADA O SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO, ESTOS SERÁN MOTIVO DE DEVOLUCIÓN Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SU REPOSICIÓN EN UN PLAZO DE UN DÍA HÁBIL, CONTADO A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

AMBAS PARTES, CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"LA ALCALDÍA"** POR CONDUCTO DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS** DEPENDIENTE DE LA **SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS**, PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR **"LA ALCALDÍA"**, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR **"EL PROVEEDOR"** Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO, LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

"EL PROVEEDOR", TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE PARA LA CONSERVACIÓN EN ESTADO ÓPTIMO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TRASLADO AL LUGAR INDICADO Y SIN UN COSTO ADICIONAL PARA **"LA ALCALDÍA"**, DICHOS BIENES DEBERÁN PROTEGERSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU TRANSPORTACIÓN, NO SERÁN RECIBIDOS LOS BIENES EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"** DETERMINE QUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y/O PRESENTEN DAÑO.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" LIBERA A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS

DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"** RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**, NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA; TODA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"**, ES UNA EMPRESA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **2 DE ABRIL** HASTA EL **30 DE ABRIL DEL 2020.**

EN CASO DE QUE ALGUNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDE PENDIENTE PARA SU CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE PARA EL ÚNICO EFECTO DE EXIGIR A **"EL PROVEEDOR"** SU CUMPLIMIENTO, EN RAZÓN DE ELLO **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA ALCALDÍA"** INICIE LAS ACCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA"**, PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE, AL ENTREGAR LOS BIENES, SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 360 DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 73 FRACCION III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE OBLIGA A **"EL PROVEEDOR"** A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CON UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO;
B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA EN SU VIGENCIA, QUEDARÁ AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
D) QUE PARA CANCELAR LA GARANTÍA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**;
E) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR; DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTICULOS 58 Y 63, DICHA GARANTIA SE HARA EFECTIVA CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA GARANTIA ESTARA VIGENTE HASTA QUE **"LA ALCALDÍA"**; MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS PRECEPTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JURIDICOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIZACIÓN COMPETENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASI COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN LO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA GARANTIA A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA SERA ENTREGADA POR **"EL PROVEEDOR"** EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL DOMICILIO DE

Alcaldía La Magdalena Contreras
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios
Subdirección de Adquisiciones, Abastecimientos y Servicios
Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones

Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes

No. AMC/DGA/AD/031/2020

LA **"ALCALDÍA"** SEÑALANDO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, EN SU PUNTO I.8 DEL PRESENTE CONTRATO EN EL AREA DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES EXPRESAS ANTES MENCIONADAS.

DÉCIMA SEGUNDA. – SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

A) CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL TERMINO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. SIN QUE ESTE SE HAYA CUMPLIDO

B) CUANDO NO SE CUMPLA CON LOS PARAMETROS DE CALIDAD Y CARACTERISTICAS CONVENIDAS EN EL CONTRATO CONFORME A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

C) CUANDO LOS BIENES NO SEAN SUSTITUIDOS A SATISFACION DE **"LA ALCALDÍA"** EN CASO DE RECHAZO POR ALGUNA CAUSA

D) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** REINCIDA EN ATRASOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

DÉCIMA TERCERA. – DEVOLUCIÓN DE GARANTIA.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ Y DEVOLVERÁ UNA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SE CUMPLA CON EL PLAZO DE GARANTÍA EXPRESADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES
LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **1.0% (UNO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS** DEPENDIENTE DE LA **SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS**, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES

CONTEMPLADAS EN ESTE CONTRATO, ASIMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE GARANTIZA LOS MISMOS POR UN PERIODO MÍNIMO DE **UN AÑO**, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

DÉCIMA SEXTA. - SUBCONTRATACIONES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**, LAS PARTES ACEPTAN QUE SÍ **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SÍ **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, GARANTÍA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHO

3. SI SE COMPRUEBA QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y/O 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4. SÍ **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

5. SÍ SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"**, VARÍAN LAS CONDICIONES DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

6. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

"EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE **"LA ALCALDÍA"**, ES EL FACULTADO PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, POR **"LA ALCALDÍA"**.

EN ESTE SENTIDO, SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**,

Alcaldía La Magdalena Contreras
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios
Subdirección de Adquisiciones, Abastecimientos y Servicios
Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones

Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes

No. AMC/DGA/AD/031/2020

MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, A FIN DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES **"LA ALCALDÍA"**, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL ACUERDO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES OTORGADOS NO EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES A FIN DE DESACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO, SE EMITIRÁ ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO.

SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR **"EL PROVEEDOR"**, **"LA ALCALDÍA"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LA RESCISIÓN Y LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE RESCINDA EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO, LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORGUE POR ESCRITO, PREVIO SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE **"LA ALCALDÍA"**.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN CINCO TANTOS, QUE CONSTAN DE DIECINUEVE FOJAS CADA UNO, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.**

POR "LA ALCALDÍA"	**POR "EL PROVEEDOR"**
LIC. MARINO BULMARO RAMÍREZ CARMONA	**C. ILIANA ALEJANDRA MORENO PEDRAZA**
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	APODERADA LEGAL DE "COMERCIALIZADORA KASADY, S.A. DE C.V."

Alcaldía La Magdalena Contreras
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios
Subdirección de Adquisiciones, Abastecimientos y Servicios
Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones

Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes

No. AMC/DGA/AD/031/2020

MARCO ANTONIO GRANADOS SANDOVAL
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

TESTIGOS

LIC. CESAR CAPULA CAPULA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

C. RICARDO MARTINEZ MARTINEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

LA PRESENTE FOJA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO AMC/DGA/AD/031/2020, RELATIVO A LA ADQUISICION DE "MATERIAL DE LIMPIEZA PARA COVID19".